



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado 2021-00638-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor NICOLAS ARIAS CUERVO quien actúa en causa propia, y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS para que dentro del término de dos (02) días, so pena de rechazo de la misma, subsane el siguiente requisito que a continuación se mencionan:

PRIMERO: Aportar DERECHO DE PETICIÓN donde conste que se hizo la solicitud a la entidad accionada, toda vez que en las pretensiones de la presente tutela solicita le contesten el derecho de petición sobre cuando le van a pagar las ayudas humanitarias y el derecho de petición aportado solicito entrega de productos productivos, solicitud de ingresos con su respectivo fortalecimiento.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al señor NICOLAS ARIAS CUERVO, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ
(5)